

117
DELLO QUARTO MIL SETECIENTOS E
TRENTE Y QUATRO.

Carta
Ex parte del Conreg, Justicia, y ^{Protector} de la Villa
de Caranaca se recurre con memorial, y Putand o
transigra diferentes deudos arruados pertenecientes
ala R. Hacienda, quexos menor. conitanda de una real
dificacion de la Contaduria de ca. Superintendencia
su fha. 31 de Enero de lano pass. de 1133, y con
prehendendose en ella señaladom. 25 de 24 m, resto
del talim to a Nerbas, adudado hasta fin de 1123
2.90298 m. por la 1^a y 2^a imposicion de los años
1113-1114- y 1115- y 980430 m del Donativo
de 1192 de obones de lano 1119- cuyas tres partes
importe de 282012 m. en inteligencia de todo, y
de los deudas de que Sr. meliene conre di
este año, que dauen reducidas la expresada tres
partes de deudas por transig. de 1193 86 m, que
es sumo ad, con la circunstancia de pagarse en con-
tado en la Tesoreria Genl de S. P. y sueldo dado
por ella el pago de la Villa la resta de pago
con respecto con fha de 6 de este mes; la parte
que a V. para que en virtud de esta orden, y
la dicha resta de pago, que con ella se debe pre-
sentar, y pagar, y dar a la Contaduria de
rentas de ca. Provenia, seayan en ella las
notas, y prevenciones convenientes apra
que con el de esta transig. dandore a la Villa
el requerido quexos dices, y merecerse: Dios
se m. a. como se ha dicho V. de